



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

Año I - N° 754

Quito, miércoles 8 de julio de 2020

Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

6 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1° de julio de 1895**



Págs.

**SERVICIO NACIONAL DE
ADUANA DEL ECUADOR**

OFICIO N° SENAE-DSG-2020-0079-OF 2

**RESOLUCIÓN N° SENAE-SENAE-2020-0032-RE Delé-
guense facultades a el/la Director/a Nacional de
Capitales y Servicios Administrativos..... 3**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Oficio Nro. SENAЕ-DSG-2020-0079-OF

Guayaquil, 23 de junio de 2020

Asunto: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL-RESOLUCIÓN SENAЕ-SENAЕ-2020-0032-RE

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Berrazueta
REGISTRO OFICIAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento saludo, comedidamente solicito a usted vuestra colaboración para que se sirva requerir a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial del siguiente acto administrativo:

RESOLUCIÓN No.	ASUNTO	PÁGINAS
SENAЕ-SENAЕ-2020-0032-RE.	Art. 1.- Delegar a la/el Director/a Nacional de Capitales y Servicios Administrativos para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, conforme lo previsto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y sus normas conexas, a que autorice que el gasto ocasionado por siniestros.	05

Agradezco anticipadamente la pronta publicación de la referida Resolución y quedo de usted.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Maria Lourdes Burgos Rodriguez
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL



Siento como tal que el presente constituye la impresión del documento electrónico No. Senae-dsg-2020-0079-OF generado a través del sistema QUIPUX por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador SENAЕ

Maria Lourdes Burgos Rodriguez
Directora de Secretaría General de la Dirección General
Aduana del Ecuador SENAЕ

Resolución Nro. SENA-SENAE-2020-0032-RE

Guayaquil, 17 de junio de 2020

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República ordena que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, en concordancia con lo cual el artículo 71 del mismo cuerpo normativo determina como efectos de la delegación que las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante;

Que los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental expedidos mediante Acuerdo Nro. 067 publicado en Registro Oficial Nro. 755 del 16 de mayo del 2016 establecen en su numeral 3.1.16 sobre la Pérdida de Recursos Públicos: *“3.1.16.5 Disminución de Activos Financieros, Bienes e Inventarios. La pérdida de documentos de inversiones financieras o bienes corporales que se presume fue causada por servidores públicos, terceros ajenos al ente financiero o resultante de caso fortuito o fuerza mayor, deberá trasladarse mediante asiento de ajuste, debitando la cuenta de complemento correspondiente del subgrupo Disminución Patrimonial y acreditando las cuentas pertinentes al bien sustraído, hasta que las autoridades competentes emitan el dictamen o resolución sobre la materia.”* *“3.1.16.7 Indemnización por Pérdida de Recursos Protegidos. En aquellos casos que los recursos sustraídos de la entidad pública, hubieren estado protegidos mediante un contrato de seguros, el valor deducible que se entregará a la compañía aseguradora y lo que se necesitare para cubrir el costo de reposición respectivo, se cargará al presupuesto vigente de la entidad. El bien entregado por la aseguradora se lo registrará como activo institucional según corresponda.”*;

Que las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, establecen en su acápite 600 sobre el “Seguimiento” que: *“La máxima autoridad y los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar la eficacia del sistema de control interno. Seguimiento es el proceso que evalúa la calidad del funcionamiento del control interno en el tiempo y permite al sistema reaccionar en forma dinámica, cambiando cuando las circunstancias así lo*

requieran. Se orientará a la identificación de controles débiles o insuficientes para promover su reforzamiento, así como asegurar que las medidas producto de los hallazgos de auditoría y los resultados de otras revisiones, se atiendan de manera efectiva y con prontitud. El seguimiento se efectúa en forma continua durante la realización de las actividades diarias en los distintos niveles de la entidad y a través de evaluaciones periódicas para enfocar directamente la efectividad de los controles en un tiempo determinado, también puede efectuarse mediante la combinación de las dos modalidades.”;

Que el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público contenido en el Acuerdo No. 067-CG-2018 de la Contraloría General del Estado, se establece en sus artículos 144 y 146 el procedimiento a seguir para la reposición, restitución del valor o reemplazo del bien así como para la baja de bienes por Hurto, Robo o Abigeato, respectivamente;

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con las atribuciones y competencias a cargo de la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, señaladas en el numeral 6.5.2.1.5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Senae, que señala en los siguientes literales: “(...)d) *Vigilar la correcta aplicación y funcionamiento del control interno financiero, dentro de los subprocesos de Presupuesto, Contabilidad/Nómina y Tesorería/Seguros(...); p) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.(...)”*

Que, en el mencionado Estatuto la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos tiene a su cargo la Dirección Administrativa Aduanera, y dentro de los productos Administrativos Control de Bienes-Inventarios consta lo siguiente: “*Creación de manuales de procedimientos para el inventario, verificación y manejo de activos fijos y bienes sujetos a control administrativo.”;*

Que el artículo 1 de la resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0104-RE del 23 de diciembre de 2019, se resolvió a delegar a la/el Director/a Nacional de Capitales y Servicios Administrativos para que, a nombre y representación de la máxima autoridad ejerza las siguientes funciones y/o atribuciones conferidas, conforme lo previsto en las Normas de Control de Bienes y Existencias del sector público para la autorización del gasto ocasionado por siniestros;

Que mediante memorando Nro. SENAE-DNC-2020-0483-M del 23 de abril de 2020, la Econ. Patricia Yolanda Ramírez Brown, en calidad de Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, solicitó reforma a la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0104-RE del 23 de diciembre de 2019, donde se delegue a esta Dirección lo establecido en la normativa antes señalada, esto es, que una vez que se tome conocimiento del siniestro por Robo, Hurto o Abigeato de un bien institucional, la suscrita disponga a la Unidad Jurídica, o quien haga sus veces, de la entidad, la formulación inmediata de la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado o Policía Nacional;

Que mediante comentario inserto del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Dirección General autorizó el 30 de abril de 2020, lo solicitado en considerando anterior;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 512 de 20 de septiembre de 2018, la Abg. María Alejandra Muñoz Seminario fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones la suscrita Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a la/el Director/a Nacional de Capitales y Servicios Administrativos para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, conforme lo previsto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y sus normas conexas, a que autorice que el gasto ocasionado por siniestros, esto es el valor deducible y demás costos inherentes, sean asumidos por la institución, siempre y cuando en el informe técnico se concluya que el daño total o parcial del bien se ha originado por causa fortuita o de fuerza mayor y no por responsabilidad del custodio.

Art. 2.- Delegar a la/el Director/a Nacional de Capitales y Servicios Administrativos para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, conforme lo previsto en el artículo 146 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y sus normas conexas, disponga a la Dirección Nacional Jurídica Aduanera, para que en aquellos casos que los informes emitidos por la Unidad Administrativa correspondiente, señalen que los bienes han desaparecido por hurto, robo o abigeato, se proceda con la presentación de la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado o Policía Nacional.

Art. 3.- La/el Director Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, será el único responsable por las actuaciones que realice en el ejercicio de la delegación otorgada en el presente documento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogar expresamente la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0104-RE del 23 de diciembre de 2019.



DISPOSICIONES FINALES

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese a través de los medios de difusión institucional, gestión que deberá realizar la Dirección de Secretaría General.

Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador efectuar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Documento firmado electrónicamente

Abg. Maria Alejandra Muñoz Seminario
DIRECTORA GENERAL

Siento como tal que el presente constituye la impresión del documento electrónico No. *001-2020-0031-EE* generado a través del sistema OÚPUX por el servicio Nacional de Aduanas del Ecuador SENAÉ

Maria Lourdes Burgos Rodríguez

Maria Lourdes Burgos Rodríguez
Directora de Secretaría General de la Dirección General
Aduana del Ecuador SENAÉ



MARIA ALEJANDRA
MUNOZ SEMINARIO

